Empresa de Desarrollo Territorial DONMATÍAS | Transformando Territorios	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS**

CONTRATO No.	001 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901.852.866-5
CONTRATISTA	BEATRIZ ELENA GIL YEPES
C.C.	42.900.849
OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA IDENTIFICADAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($77.669.903)
PLAZO	NUEVE (09) MESES
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
FECHA DE CELEBRACIÓN	ENERO 30 DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **BEATRIZ ELENA GIL YEPES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.900.849**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,

hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de bienes y servicios bajo las siguientes consideraciones: **1.** El proyecto a ejecutar será financiado con los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 078-2025-SOP suscrito con el Municipio de Donmatías. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Donmatías, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 031 de 2026 cuyo objeto es el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA IDENTIFICADAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA**. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA IDENTIFICADAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA".**

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

REF. ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Adobe rayado de 15x20x40 cm	und	$ 3.355
2	Adobe rayado de 12x20x40 cm	und	$ 3.080
3	Adobe rayado de 10x20x40 cm	und	$ 2.310
4	Bloque de concreto de 15x20x40 cm	und	$ 4.400

5	Bloque de concreto de 20x20x40 cm	und	$	5.995
6	Bloque de concreto de 12x20x40 cm	und	$	4.070
7	Caballetes en fibrocemento	und	$	47.080
8	Alambre Quemado	Kg	$	9.350
9	Varilla de acero 3/8 " x 6m	und	$	17.600
10	Varilla de acero 1/2 " x 6m	und	$	30.030
11	Varilla de acero 5/8" x 6m	und	$	49.060
12	Saco de Cemento gris x 50 kilos	und	$	41.800
13	Lata de triturado de 3/4"	und	$	4.400
14	Lata de Arena de concreto	und	$	4.400
15	Lata de Arena de revoque	und	$	4.400
16	Teja fibrocemento de 1,20 m	und	$	30.800
17	Teja fibrocemento de 1,80 m	und	$	43.230
18	Teja fibrocemento de 3,00 m	und	$	73.260
19	Caja de clavos de concreto 2 pulgadas	Libra	$	9.350
20	Caja de Clavos de 2 pulgadas	Libra	$	6.600
21	Permofit	und	$	319.000
22	Codo Sanitaria de 4 pulgadas	und	$	11.770
23	Tubo rectangular 2" x 1" c18 x 6M	und	$	47.960
24	Anticorrosivo negro	Galón	$	73.590
25	Codo presión de 1/2" pvc	und	$	660
26	Cinta Teflón industrial de 1/2" x 10 m	und	$	880
27	Estuco Plástico	Kg	$	7.150
28	Llave abasto de 1/2 pulgada	und	$	17.600
29	llave de paso libre 1/2"	und	$	7.480
30	llaves sencillas para lavamanos cromado	und	$	28.930
31	Tapón presión de rosca 1/2"	und	$	660
32	Tejas de barro	und	$	1.650
33	Tee galvanizada de 1/2"	und	$	4.950
34	Tuberia pvc presión 1/2" x 6 m	und	$	22.000
35	Tuberia pvc presión 3/4" x 6 m	und	$	30.800
36	Unión 1/2" pvc	und	$	660
37	Unión Galvanizada de 1/2"	und	$	31.900
38	Yee 3" Sanitaria	und	$	15.950
39	Yee 4" Sanitaria	und	$	28.050

40	Malla electrosoldada D-84 (6x2.35m)	und	$	124.630
41	Larguero madera común 2"x2"	m	$	12.870
42	Larguero madera común 2"x4"	m	$	14.300
43	Pegacor interior x 25 kilos	und	$	16.170
44	Lechada	Caja de 5	$	41.800
45	Amarras para tejas	und	$	275
46	Ganchos para tejas eternit	und	$	715

47	Estopa	bolsa	$	5.830
48	Soldadura pvc en 1/4	und	$	93.500
49	Limpiador pvc en 1/4	und	$	44.000
50	Plafón	und	$	4.070
51	Bombillo Ahorrador 30 w	und	$	17.710
52	Interruptor doble	und	$	13.970
53	Tubo pvc sanitario de 4" x 6 m	und	$	139.700
54	Tubo pvc sanitario de 2" x 6 m	und	$	65.670
55	Codo pvc sanitario 2"	und	$	3.190
56	Codo pvc sanitario 4"	und	$	11.770
57	Unión sanitaria de 2"	und	$	2.750
58	Tubos conduit de 1/2"	und	$	6.930
59	Curva conduit de 1/2"	und	$	770
60	Cinta aislante	und	$	3.740
61	Disco de corte para metal de 4"	und	$	5.500
62	Disco de corte para concreto de 4"	und	$	23.540
63	Hojas de sierra	und	$	4.840
64	Pintura Koraza	Galón	$	131.890
65	Viniltex advance	Galón	$	105.490
66	Tablillas	m	$	30.800
67	Teja techolit PP PR N8	und	$	55.000
68	Teja de zinc 33 *2,70 metros	und	$	40.480
69	Teja termoacustica 11mx0,80m	und	$	418.000
70	Tapa goteras	m	$	77.000
71	Canoas 3m	und	$	64.570

LOS VALORES QUE SE RELACIONAN SE PRESENTAN COMO REFERENCIA, PERO SE ACLARA QUE LA SUMATORIA DE ESTOS NO ESTABLECE EL PRESUPUESTO OFICIAL Y SE EXHIBEN COMO INSUMOS DE MAYOR UTILIZACIÓN.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista que se derivan de la presente oferta pública son la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas de acuerdo con su propuesta. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar a todo costo los bienes y servicios requeridos por la entidad y de conformidad con las especificaciones solicitadas por la supervisión.
2. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.

3. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
4. Los productos suministrados deben estar en óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas por la supervisión, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.
5. Mantener los precios durante el término de duración del contrato, los cuales no podrán superar en conjunto el valor total del contrato.
6. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
7. Presentar factura, cuenta de cobro o su equivalente según el caso, detallando los bienes o servicios suministrados.
8. Presentar las garantías requeridas.
9. Elaborar un informe de actividades de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión del contrato al momento de realizar los cobros.
10. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto de la presente invitación.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través

del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($77.669.903)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Donmatías a la EDTD S.A.S. y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
1.	ACTAS PARCIALES	Depende avance	Hasta llegar al 90% de ejecución del valor total del contrato.
DESEMBOLSO FINAL		10%	Restante mediante el recibo a satisfacción

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de nueve (09) meses contados desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos

imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Munipal, piso 4. Donmatías. E-mail: edtdonmatias@gmail.com	BEATRIZ ELENA GIL YEPES C.C. 42.900.849 Dirección: Calle 30 # 29 - 08 Teléfono: 3108343277 Correo electrónico: comprasferrodon@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Garantía de Calidad de los bienes suministrados	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.

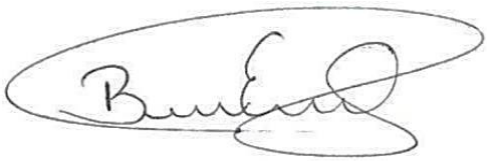
Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a EDTD S.A.S. identificado con el NIT. 901.852.866-5 y al Municipio de Donmatías con NIT 890.984.043-8.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con

condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La EDTD S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 027 del 28 de enero de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 30 días del mes de enero de 2026.



NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Contratante



BEATRIZ ELENA GIL YEPEZ
Contratista.